ATHA-DAH-FAVE-027-024

Certifico yo Dn. Jph. Fco. de Ybarra Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sn. Andres Apostol de esta villa de Eybar, que en el Libro de baxptizados, casados y Bellados en ella, que tubo principio el dia quatro de Sep.re de mil seiscientos noventa y uno, al folio doscientos cincuenta y tres b.o se halla la partida Ultenor siguiente

Bmo. de Domingo de Olave

El dia veinte y ocho de Enero de mil seiscientos veinte y ocho yo Dn. Andres de Zamaran Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l de Sn. Andres de esta villa de Eybar, Diocesis de Calaorra, baptice a Domingo de Olave hijo legtmo. de Domingo de Olave, y Magdalena de Iturraeta: Los Abuelos paternos Fco. de Olave y Ipha de Aguirapa su legtma muger: Los Maternos Juan de Iturraeta Sagarreguieta y Maria de Izquiola su legtma muger todos Vecinos de esta villa: Padrinos Pedro de Azpiza, y Maria de Iturraeta, a quienes notifique el parentesco espiritual y en fee de ello firme. Dn. Andres de Zamaran

En otro libro emperpaminado de Casados y Bellados en la misma Parroquia, y es el corriente, su folio diez se halla una partida de Casados y a su margen la nota de Bellados, que dice

ATHA ALAVA VELASCO

tenor es asi

Casam.to de Dom.o de Olave y M.a Ant.a de Acha Orbea

En trece de Oct.re del año de mil setecientos cuenta y quatro yo D.n Joseph de Urquiola Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l de S.n Andres Apostol de esta Villa de Eybar Diocesis de Calahorra, precedido el examen de Doctrina Christiana, y las tres Amonestaciones conforme manda la S.ta Madre Yglesia, y dispone el S.to Concilio de Trento entre dias de fiesta de precepto segundo al tp.o del ofertorio de la misa conventual y no haviendo parecido impedim.to alguno, case a Dom.o de Olave hijo legitimo de Dom.o de Olave, y de Magdalena de Aurbaera su legitima muger; y a Maria Antonia de Acha Orbea hija legitima de Andres de Acha Orbea y de Lucia de Ormaechea su legitima muger nietal de Maria = tgos. D.n Antonio de Lizundia, D.n Fran.co de Arbea, Andres de Olave, y otros muchos y en fee de ello firme = D.n Joseph de Urquiola

Belacion de ellos Los Belejos Saloguen el dia dei de Mayo de mil setecientos y sesenta y uno y firme como Cura = Lz.do Saloguen

Igualm.te certifico que en otro libro empezaba-
mos de bautizados y confirmados en la
citada Parroq.l que tubo principio en
cinco de Marzo de mil setecientos y seis
al folio diecienos setenta y seis b.to del, se
halla partida bautismal que dice asi

Bno. de D.a Xa. Fran.co Ant.o de Olave

En diez y nueve de Dz.re de mil setecientos y cincu-

/. enta y ocho. Yo Dn. Jph de Urquiola Cura
y Beneficiado de la Yglesia Parroquial
de Dn. Andres de Eyba villa de Eybar Diocesis
de Calahorra baptice à Franca Antonia de
Olave hija legtma de Domgo. de Olave, y Ma.
Antonia de Acha orbea: Abuelos Paternos
Domgo. de Olave, y Magdalena de Suraeta su
legtma muger; Maternos Andres de Acha
orbea, y su legtma muger Maria de Mañaria
los demas de esta villa: Padrinos Andres de Acha
orbea, y Magdalena de Suraeta, a quienes es-
plique el parentesco espiritual que contraian
y en fee dello firme = Dn. Jph de Urquiola
En otro libro igualmente empergaminado de baup-
tizados en la propia Parroquial, que tubo
principio en este de octe. de mil setecientos
cincuenta y nueve al folio ciento cincuenta
y seis del, se halla la partida, que su tenor
es asi

/. no de Da. Micaela / En veinte y nueve de Sepe. de mil sete-
vinica de Olave / cientos y seis yo el dho Cura Dn. Miguel
de Aloazabal baptice a una niña, a quien
se puso por nombre Micaela Dominica
hija legtma de Domingo de Olave menor y
Maria Antonia de Acha orbea su muger:
Abuelos Paternos Domingo de Olave mayor
y Magdalena de Suraeta su muger: Ma-
ternos Andres de Acha orbea, y Maria de
Ormaechea su muger ya difuntos ve-
cinos de esta villa de Eybar: Padrinos
Jph Antonio de Berriaondo, y Maria Do-

minica de Acha orbea a quienes advertí
el parentesco espiritual, que conozcan,
en fee de todo firme yo el Expresado Cura=
Lic.do D.n Miguel de Alzarabal ——
En el mismo libro y folio trescientos qua=
renta y ocho se halla otra partida que en=
tenor es asi ——

B.mo Ed.a Theresa Ygn.a de Olave

En veinte y dos de Febrero de mil seis.
cientos y setenta y siete yo D.n Marcos de Luzar
Presvitero Cura y Beneficiado de la Yglesia
Parroq.l de S.n Andres Apostol de esta villa
de Eybar, Diocesis de Calahorra y Lacaliada
bautice a una niña que nacio a las cinco
de la mañana, y le puse por nombre
Theresa Ygnacia hija legtima de Domin=
go de Olave y Maria Antonia de Acha
orbea; Abuelos paternos Domingo de Olave
y Magdalena de Iurtaeta hi legtimos muger
Maternos Andres de Achaorbea y Lucia de
Ormaechea Iimugeres, esta mial de Mañarra
y los demas de esta: Los padrinos a quienes
advertí el parentesco espiritual y demas obli=
gaciones, fueron Atanasio de Arteta y The=
resa Ygnacia de Olave y en fee de ello firi=
me = D.n Miguel de Luzar = Concuerdan las
dos partidas bien y fielmente con sus
respectivos originales de los libros que obran
en mi poder, en cuya fee lo firmo en esta

expresada. Villa de Eybar avente de Abril de mil y ochocientos = Dn. Jph Fco. de Ybarra y Yo Felix de Aramburu Esno. del Numero de esta Villa de Eybar que abaso signo y firmo certifico y doy fee que Dn. Jph Fco. de Ybarra, por quien fondadas las certificaciones precedentes, es como ante principio se titula, Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l de Sn. Andres Apostol de esta dha Villa y como tal exerce su ministerio y à iguales certificaciones suias siempre se ha dado, y dà entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste lo signo y firmo en esta dha Villa de Eybar avente de Abril de mil y ocho cientos = En testimonio signado Felix de Aramburu

Pedim.to } Jph Manuel de Bernaondo Vecino de esta Villa de Eybar en mre de Dn. Manuel de Urbina, que lo es de la Ciudad de Vitoria, como Marido legmo. de Da. Fca. de Olave, y en mre tambien de Da. Dominica y Da. Ma. Theresa de Olave, y Acha ovea Mioras solteras mrales de esta expresada Villa, y actualmente ausentes de ella, cuio poder protesto presentar en caso necesario, ante Vm. parece, y digo, que Dn. Diego de Otaza Canonigo, que fue de la Yglesia Colegial de la referida Ciudad de Vitoria, fundò una obra pia de dotacion de Doncellas parientas suias, ò del Patron de Sangre que de dha obra pia fuese, que el

A.T.H.A. ALAVA

actuales Dn. Nicasio de Belasco; y en
atencion a que las expresadas Da. Fca. Da.
Dominica, y Da. Maria Theresa de Olave y
Achaorvea Hermanas carnales hijas legitimas
de Domingo de Olave ya difunto, y Maria
Antonia de Achaorvea, esta residente en la
Ciudad de Vitoria, Vecinos que fue, y es
de esta de Eybar, son parientas con el expresado
Patrono actual del quinto al sexto grado
de consanguinidad, mediante que el Dn. Nica-
sio es hijo legitimo de Dn. Santiago de Belas-
co; Nieto de Dn. Thomas Angel de Belasco
y Da. Manuela Mioño su Esposa; segundo
Nieto de otro Dn. Thomas de Belasco
y Da. Ana Maria de Unzueta; tercer
Nieto de Dn. Sebastian de Saurepui y Da.
Angela Maria de Unzueta quio Apellido
tomo el Dn. Sebastian; quarto Nieto de
Dn. Pedro de Unzueta: y por lo consiguiente
son las repetidas Da. Fca. Da. Dominica
y Da. Maria Theresa de Olave Hermanas
hijas legitimas de los mirmados Domingo de
Olave y Maria Antonia de Achaorvea;
Nietas de otro Dom. de Olave y su muger
Magdalena de Aurtaeta, difuntos; segun-
das Nietas de Sn. Juan de Aurtaeta y Ma.
de Urquiola; terceras Nietas de Antonio
de Aurtaeta y Maria de Uncetta, la qual
y el citado Dn. Pedro de Unzueta fueron 9.

Hermanos hijos de Juan Lopez de Unueta
èl de legño Matrimonio y ella mal, por don
de proviene dho parentesco; por lo que con
viene al dro de las tres hermanas provar
todo lo referido y de como estas dos vltimas
son Doncellas honestas y recogidas de buena
vida, fama y costumbres y Huerfanas de
Padre y la primera estando asi bien en
concepto de tal tomo su estado de Matrimo-
nio con el indicado Dn. Manuel de Nibina.
Por tanto à Vm pido, y suplico se sirba man-
dar recivir se me la Informacion que ofre-
co, y hecha que se a el presente esn.no me dè
los traslados que pidiere sigmados y firmados
en manera fè hacente, interponiendo
Vm a todos ellos, y a este Original su au-
toridad y decreto judicial en quanto, puede
y de dro debe, que asi procede de D.a que
la pido, y el noble oficio de Vm implore y p.a
ello &a= Otrosi: Para maior corroboracion
de lo referido presento las partidas de bauptiza-
dos de las pretendientes, y la de su difunto Padre
con la de su Casados: Suplico à Vm haga por
presentados, que tambien es D.a que la pido ut
supra= Manuel de Benracondo _____

Auto 3 Por presentada esta peticion con las partidas q.e
en su otrosi se refiere en quanto ha lugar
de dro. Dè esta parte la Informacion
que ofrece por testimonio del infrascrito
Esn.no del Numero de esta Villa de Eybar

A.H.T.A. ALAVA VIZCAYA

a quien para el efecto, y recivir juramento
a los testigos se dà comision en forma por
hallarse hr mrd ocupado en otros asuntos
de Rl. Servicio. A lo proveio, mandó,
y firmo el Sr. Dn. Andres de Mandiola
Alcalde, y Juez hordinario de esta villa
a veinte de Abril de mil y ochocientos = An-
dres de Mandiola = Antemi Felix de
Aramburu

Informan. En la Villa de Eybar a veinte y uno de Abril
de mil y ochocientos ante mi el infraescrito Esno.
del Numero de ella, parecio Jph Manuel
de Bernaordo Olcino de la minra, y Fca.
la Informacion que tiene ofrecida, preten-
dò por tgo à Mn Antonio de Ybarra
Vecino otro si de esta citada Villa, de quien
yo el Esno. usando de la comision que se
me està conferida, recivi juramento por
Dios mro Señor en la forma hordinaria,
el qual haviendolo practicado como se
requiere ofreciò decir verdad de lo que
supiere, y fuere preguntado, y siendolo
por el tenor del pedimento precedente dijo:
que conoce mui bien de vista trato y comu-
nicacion à Da. Fca. Da. Dominica, y
Da. Maria Theresa de Olave, y Achaorvea
vecinos de esta referida Villa, la primera
casada con Dn. Manuel de Ochoa

Vecino de la ciudad de Vitoria, y las otras
dos Mozas solteras, las tres Hermanas, e hi-
jas legitimas de Dom.n de Olave ya difunto, y
de Maria Antonia de Achaorvea; y save
esto por haverlas oyido, y educado en su Casa
mesa y compania, tratandoles de Padres, y tam-
bien lo save, que son Nietas por la linea pa-
terna de otro Domingo de Olave, y Mapa-
lera de Suraeta; segundas Nietas de D.n
Juan de Suraeta, y Maria de Orquiola,
y terceras Nietas de Antonio de Suraeta
y su Muger Maria de Orueta; por lo
consiguiente save de cierta ciencia que D.n
Nicanio de Belasco Vecino de la Ciudad de
Vitoria Patrono Unico y legitimo de las Obras
pias de Dotaciones de Doncellas, que institu-
yo D.n Diego de Otaza Canonigo que
fue de la Yglesia Colegial de ella, e hijo
legitimo de D.n Santiago de Belasco; Nieto
de D.n Thomas Angel de Belasco; segun-
do Nieto de otro D.n Thomas de Belasco, y
su Esposa D.a Ana Maria de Orueta
Saunepui; tercer Nieto de D.n Sebas-
tian de Saunepui, y D.a Angela Maria
de Orueta; quarto Nieto de D.n Pedro
de Orueta, y su muger D.a Alfonsa de
Mondragon; por cuios medios son las pre-
citadas tres hermanas pretendientes, parientas
con el recordado D.n Nicanio de Belasco
del quinto al sexto grado de consanguini

ALAVA-VEGA-ASCO

dad, pues dhos Dn. Pedro de Urrueta, y Mª.
de Urrueta, muger del Antonio de Murga
ta fueron hijos de Juan Lopez de Urrueta,
el de legmo Matrimonio, y la Maria mad,
como es publico y notorio en esta referida
villa, y lo Save por conocimiento que ha
tenido y vivo mismamente por hacienda que
dhi le acreditan. Y save lo mismo, que las
mimadas Da. Dominica, y Da. Maria The-
resa de Clave ademas de ser Doncellas hone
stas, y recogidas de buena fama vida, y cos-
tumbres, y Hnersfamas de Padre, son pobres
de solemnidad, por haverse quemado
la Casa de su Padre con todos los bienes, y efectos,
que tenia en ella, en la irrupcion del enemi
go Frances, el año de mil setecientos noventa
y quatro; y que la Da. Fca. Fran. al tiempo, que
celebro su Matrimonio con el citado Dn. Man.l
de Orbina estaba reputada por Doncella hones-
ta y recogida. Que quanto lleba depuesto es
la verdad publico, y notorio, publica voz
y fama, y comun opinion para el juramto.
tho en que se afirmo, ratifico, y firmo declaran-
do ser de edad de setenta, y quatro años no pa-
rientes de las dos otras, ni comprendido en las
demas grales de ley de todo lo qual yo el Esno
hago fee = Man.l Ant.o de Ybarra = Antonio
Felix de Aramburu

Y en el mismo dia, y de la propia presencia

yo el Esn.o de Comision tome juramento de
Jph de Echevarria Vecino de esta Villa por Dios
nro Señor en la forma regular, quien habien-
dolo practicado como se requiere prometio
decir verdad de lo que supiere, y fuese preguntado,
y siendo lo por el tenor del pedimento, que
va por principio dijo: Conoce de vista trato, y
comunicacion que ha tenido a D.a Fran.ca Ja.
Dominica, y D.a Maria Theresa de Olave
y Archaovea, Hermanas mas les de esta
Villa, las dos vltimas solteras, y la primera
casada en la Ciudad de Vitoria, con D.n Man.l
de Orbina, y save que las citadas tres herma-
nas pretendientas son hijas legmas y de legmo
Matrimonio de Dom.o de Olave y de Ignacia, y su
Muger Maria Antonia de Archaovea, Nie-
tas de otro Domingo de Olave, y Magdalena
de Murgoitia su muger; segundas Nietas de
S.n Juan de Murgoitia y Maria de Urquiola;
terceras Nietas de Antonio de Murgoitia
y Maria de Vrruela todos mas les y vecinos
de esta mismada Villa: Y aunque no le
conoce save tambien por oidas que D.n Nicanor
de Belasco Vecino de aquella Ciudad unico
y legmo Patrono de las obras Pias de Dotaz.
de Doncellas, que fundo D.n Diego de Otaza
Canonigo, que fue de la Colegial de ella, es
hijo legmo de D.n Santiago de Belasco; Nieto
legmo de D.n Thomas Angel de Belasco,
y D.a Manuela de Moño su Esposa; segun-
do Nieto de otro D.n Thomas de Belasco

ALAVA-VELASCO

tercero Nieto de D.n Sev.n de Tauregui
y D.a Ana Maria de Urrutia Tauregui, y
D.a Angela Maria de Urrutia; quanto Nieto
de D.n Pedro de Urrutia, el qual, y la referida
Maria de Urrutia muger de Antonio
de Murueta, fueron Hermanos hijos de Juan
Lopez de Urrutia, está mal, y aquel legitimo;
por cuios medios son las innumeradas tres
Hermanas pretendientes, parientas del quin-
to en sexto grado de consanguinidad con
el citado Patrono D.n Nicasio de Belas-
co, como es publico y notorio, y ademas
le consta por instrumentos fehacientes
que califiquen, como tambien que las refe-
ridas D.a Dominica, y D.a Maria There-
sa de Olave son Doncellas, pobres, honestas,
y recogidas, y de buen fama; de Padre, y la D.a
Fran.ca su hermana mayor estando en igual
concepto se casó con el mencionado D.n Man.l
de Urbina; que quanto lleba declarado es la
verdad p.a el juram.to fho en que se afirmo
ratifico y firmo expresando ser de edad de
sesenta y dos años, no pareciendole de las sus
dichas ni le comprenden las demas obsesiones
de la ley de todo lo qual yo el Ess.no hago fee=
Jph de Echevarria = Antonio Felix de
Aramburu

t.o 3.o En el mismo dia y dha propia presencia
yo el Ess.no de Comision tome juram.to de
Rafael de Urrutia Vecino de esta Villa

por Dios mio Señor en la forma regular
quien haviendolo practicado como se requiere
prometio decir verdad de lo que supiese y
fuese preguntado, y siendo lo por el tenor del
pedimento que va por principio dijo: Conoce
a vista trato, y comunicacion que ha teni-
do a D.ª Fran.ca D.ª Dominica, y D.ª Maria
Theresa de Olave, y Achaorvea Hermanas
malles de esta dha Villa, las dos ultimas sol-
teras, y la primera casada en la Ciudad de
Vitoria con D.n Manuel de Orbina, y save
q.e las expresadas tres hermanas preten-
dientes, son hijas legitimas, y de legitimo Matri-
monio de Dom.o de Olave ya difunto, y su
Muger Maria Antonia de Achaorvea;
Nietas de otro Dom.o de Olave y Magdalena
de Huraeta, su muger; segundas Nietas
de D.n Juan de Huraeta, y Maria de Vaquio-
la; terceras Nietas de Antonio de Huraeta
y Maria de Urrueta todos malles
y Vecinos de esta recordada Villa: Aunque
no le conoce save tambien por oidas que D.n
Nicasio de Belasco Vecino de aquella Ciudad
Unico, y legitimo heredero de las obras Pias de
Dotaciones, y Doncellas que fundò D.n Diego de Otaza
Canonigo que fue de la Colegial de esta
es hijo legitimo de D.n Santiago de Belasco;
Nieto legitimo de D.n Thomas Angel de Belas-
co, y D.ª Manuela Moino su Esposa; segun
do Nieto de otro D.n Thomas de Belasco

y Dª Ana Maria Ormueta Jauregui; ter-
cero Nieto de Dn. Sebastian de Jauregui y
Dª. Angela Maria de Ormueta; quarto
Nieto de Dn. Pedro de Ormueta, el qual y la
referida Maria de Ormueta Muger de
Antonio de Murzaca fueron Hermanos
hijos de Juan Lopez de Ormueta; esta mas al
y aquel legmo; por cuios medios son las
insinuadas tres Ermanas pretendientes,
parientas del quinto en sexto grado de con-
sanguinidad con el citado patrono Dn. Nica-
sio de Bebarco como es publico y notorio
y ademas le consta por instrumentos, fehac-
cientes q. califiquen como tambien que
las referidas Dª Dominica y Dª Maria
Theresa de Olave son Doncellas pobres,
honestas y recogidas; y Huerfanas de
padre y la Dª Ofca. su hermana mayor,
estando en igual concepto se caso con el
indicado Dn. Manuel de Urbina: que
quanto lleba declarado es la verdad bª.
el juramento fho en que se afirmo, rati-
fico y firmo declarando ser de edad de 8ta. ser.
~~mil comprend~~ años no pariente de las sus otras
ni le comprenden las demas obsesiones de la ley, lec-
do lo qual yo el Esno. lago fee= Rafael de Ormaza=
Antonio Felix de Aramburu

Acto] En la Villa de Eybar à veinte, y dos de Abril de

mil, y ochocientos, el señor Dn. Andres de Man-
diola Alcalde y Juez hordinario della, y su juris-
dicion, haviendo visto las pretàdas è informacion
precedentes dijo; que debia de mandar y mando
que yo el Esno. dè à Manuel de Berraond
en mẽe dexe pasar los traslados fehacientes,
que pidiere, à los quales, y à el original interpo-
nia è interpuso su firmẽ su autoridad, y decre-
to judicial en quanto podia y debia, y lo
firmo, y enfeè de todo yo el Esno. Andres de Man-
diola = Antemi Felix de Arambiurrutt Esno. =
ocho = Man = difuntott Ent.s = y dicia de Ormae-
chea = tercer Nuto de d.n Eb.n de Jauregui = de
Doncella = año tt ter.do = mi le comprend
Yo el referido Felix de Arambiurru Esno. del Nume
ro de esta villa de Eybar, q.e presente fui
à la respaion, y autorizacion de la Informa.
en fee de ello lo signo, y firmo

Felix de Aramburu

A.T.H.A. OSATEGI ALAVA

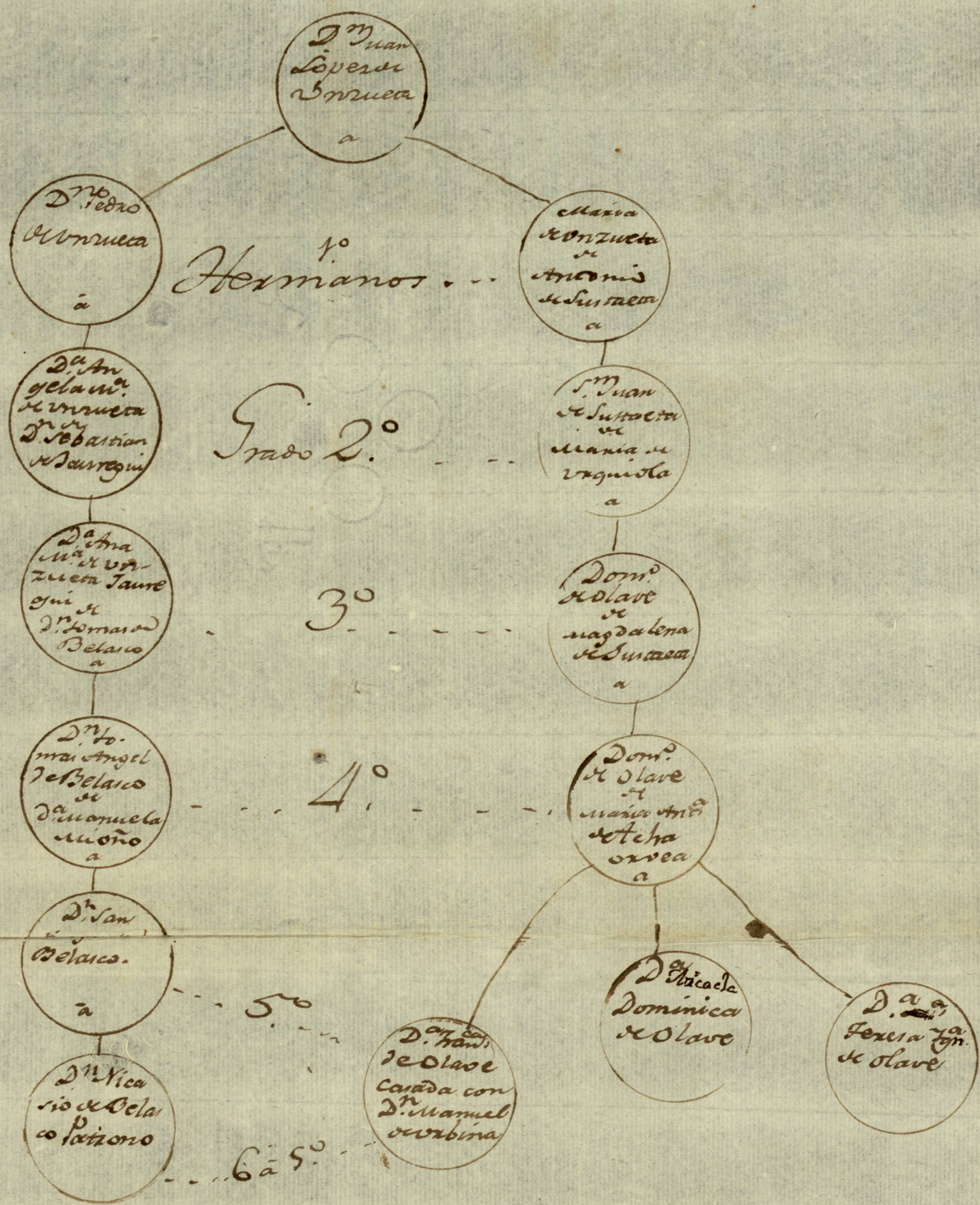

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO